

I.2.6 Acuerdo 6/ CG 12-05-17 por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

TÍTULO I: CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

CAPÍTULO I: FINALIDAD Y FUNCIONES

Artículo 1. Naturaleza y fines

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras es el Órgano de decisión, participación y proposición de los estudiantes oficiales de grado y posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la UAM, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de los estatutos de la UAM y el artículo 11 del Reglamento General del Consejo de Estudiantes de la UAM y Consejos de Centros.

2. En este órgano, con la única voluntad de promover el interés general de los estudiantes, se respetará el principio democrático, el de igualdad, la comunicación fluida con los estudiantes, la adopción de acuerdos mediante consensos e iniciativas, y se promoverá una representación que tenga en cuenta la diversidad, especialmente en lo que respecta al principio de paridad y a la participación de personas con discapacidad. Es por ello que la Portavocía y la Viceportavocía habrán de estar compuestas necesariamente por una mujer y un hombre, no pudiendo ser los dos cargos hombres ni los dos cargos mujeres, lo mismo con la secretaria y la vicesecretaria. Así mismo los dos representantes elegidos por el consejo de centro para representar a la facultad de F y L en el plenario del consejo de estudiantes de la universidad, deberán ser un hombre y una mujer, no pudiendo ser los dos cargos hombres ni los dos cargos mujeres.

Artículo 2. Funciones del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras:

- a) Representar al conjunto de estudiantes de la facultad, respondiendo a sus propuestas y preocupaciones, en tanto que se facilita la comunicación con los órganos de gobierno de la Facultad y la Universidad.
- b) Coordinar las actividades de los representantes de los estudiantes.
- c) Servir de espacio común de trabajo de los representantes de los estudiantes fomentando el consenso en la toma de sus decisiones.
- d) La elaboración, puesta en marcha y mantenimiento de las redes sociales y el correo institucional como vías propias de comunicación electrónica de la institución, necesarias para que el trabajo se vea reflejado y la información llegue a todos los estudiantes de la facultad.
- e) Contribuir al desarrollo de los derechos y deberes de los estudiantes.
- f) Fomentar las iniciativas de los estudiantes dentro y fuera de la facultad aumentando su participación en la universidad y otras instituciones.

CAPÍTULO II COMPOSICIÓN

Artículo 3. Órganos

1. El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras está integrado por el Pleno y la Mesa de portavoces.
2. De entre los miembros del consejo de estudiantes se elegirán los cargos de Portavocía, Viceportavocía, Secretaría, Vicesecretaría.

Artículo 4. El Pleno

1. Pueden ser miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras todos los alumnos de estudios oficiales de grado y posgrado del centro.
2. De entre los miembros del Pleno que no sean claustrales serán elegidas dos personas para que representen a la Facultad de Filosofía y Letras en el Consejo de Estudiantes de la UAM.

La votación se hará presentando listas y programas que serán votadas entre los miembros del Pleno.

3. El Pleno se reunirá en convocatoria pública y presencial dos veces al año como mínimo. Podrán asistir todos los estudiantes de estudios oficiales de grado y posgrado de Facultad de Filosofía y Letras, todos ellos con voz y voto.

4. El Pleno es un órgano deliberativo, informativo, divulgativo y de toma de decisiones. En el Pleno, en su caso a través del uso de canales o vías propias de comunicación electrónica de la institución, se debatirán los asuntos de especial relevancia y las problemáticas que los miembros del Pleno consideren oportunas para el conjunto de estudiantes de la Facultad, votando las problemáticas y resoluciones que serán dejadas a cargo de la Mesa para su solución, investigación o realización y, en caso de que no exista consenso, se someterá a una segunda votación, en la cual será necesaria una mayoría de un 51% de los votos. En el caso de que en esta segunda votación no se llegue a ningún acuerdo, la votación se derivara a la mesa de portavoces.

5. Sus decisiones serán democráticas, promoviendo la participación y el consenso, y el quórum para la válida constitución de las sesiones del Pleno en primera convocatoria será el de un cuarto de sus componentes.

Si no existiera quórum, el Pleno se constituiría en segunda convocatoria, para lo que sería suficiente la asistencia de al menos 30 de sus miembros.

Tanto en primera como en segunda convocatoria será necesaria la presencia de la Portavocía o la Viceportavocía, o en alguien en quien deleguen; también será necesaria la presencia de la Secretaría o la Vicesecretaría o en alguien en quien deleguen.

Artículo 5. La Mesa de portavoces

Son miembros de la Mesa de portavoces del Consejo de estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras:

- Los claustrales de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Los miembros de Junta de Facultad.
- Un representante de estudiantes de cada Consejo de Departamento de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Los delegados de cada Grado y Master de la Facultad de Filosofía y Letras
- La Portavocía y Viceportavocía, la Secretaría y la Vicesecretaría

Artículo 6. Portavocía, Viceportavocía, Secretaría, Vicesecretaría.

1. Los cargos de Portavocía, Viceportavocía, Secretaría, y Vicesecretaría se elegirán democráticamente, de entre todos los estudiantes que conforman el Pleno.

Artículo 7. Son competencias de la Mesa de portavoces:

- a) Organizar a través de comisiones y subcomisiones el debate, la adaptación, el tratamiento y la realización de las cuestiones planteadas o delegadas por parte del Pleno. A su vez, preparar propuestas, información y respuestas para devolver, respecto de los encargos del Pleno.
- b) Convocar al Pleno, de forma presencial o mediante su consulta a través de la plataforma electrónica, para la deliberación y aprobación de las decisiones y propuestas de la Mesa para el conjunto de los estudiantes.
- c) Crear y deshacer las comisiones y subcomisiones que estime oportunas, que estarán integradas por miembros del Pleno.
- d) Informar a los representantes de los estudiantes de todas sus actuaciones, en su caso a través del canal o vía propia de comunicación electrónica de la institución.
- e) Facilitar la comunicación con los órganos de gobierno de la Universidad.

Artículo 8. Decisiones de la Mesa de portavoces

La Mesa de portavoces será convocada por la Secretaría al menos una vez al trimestre o siempre que lo solicite un miembro de la misma. Sus decisiones serán democráticas, promoviendo la participación y el consenso, y el quórum para la válida constitución de las sesiones de la Mesa de portavoces será el de mayoría absoluta de sus componentes.

Si no existiera quórum, la Mesa de portavoces se constituiría en segunda convocatoria, para lo que sería suficiente la asistencia de al menos una octava parte de sus miembros. Conforme al artículo 7.a de este documento, sus decisiones deberán ser ratificadas por el Pleno

Artículo 9. Competencias de la Secretaría

La Secretaría comunicará al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras la convocatoria y asuntos a tratar en cada reunión de la Mesa de portavoces, y será la encargada de redactar un acta

de cada reunión. La Secretaría asimismo convocará el Pleno por solicitud de alguno de los miembros de la Mesa de portavoces. La secretaría podrá invitar a un miembro del Pleno a la mesa de portavoces cuando así lo solicite un miembro de la misma o una comisión, este invitado tendrá voz, pero no voto. En ausencia de secretaría sus funciones podrán ser asumidas por la Vicesecretaría.

Artículo 10. La Portavocía

La Portavocía del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras, y en su ausencia por delegación, la Viceportavocía, o la Secretaría, representa al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras en la Coordinadora del Consejo de Estudiantes de la UAM, además de ante la Universidad u otras instituciones, y dirige las sesiones del Pleno y las reuniones de la Mesa de portavoces. La Portavocía será nombrada por 1 año y no será reelegible para un segundo mandato.

Disposición Final Primera. Régimen transitorio

Hasta la constitución del Pleno y Mesa de portavoces, las funciones de Portavocía serán realizadas de forma interina por un representante de Claustro o Junta de Facultad elegidos democráticamente entre los representantes de estudiantes. Los representantes en el Consejo de Estudiantes serán de forma interina los miembros de la Junta de Facultad de Filosofía y Letras.

Disposición Final Segunda. Reforma

La reforma de este reglamento será propuesta o bien por la Mesa de portavoces o por el Pleno, deliberada y aprobada en el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras, y divulgada entre los estudiantes. Se informará a la Junta de Facultad de Filosofía y Letras, así como al Consejo de Estudiantes de la UAM de los cambios efectuados, que serán oídos de forma previa a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Disposición Final Tercera. Directrices

Tanto su autoridad como la legitimidad última de este reglamento y del consejo de estudiantes de la facultad de Filosofía y Letras residen en el conjunto de su Pleno.

Disposición Final Cuarta. Código Ético

Aquellos representantes del Pleno y que por tanto han recibido la confianza de este, tendrán la obligación de actuar conforme a los derechos humanos, la tolerancia y el respeto a las personas por su condición sexual, de raza, etnia, género, y discapacidad. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de confianza por parte del Pleno, de forma que el Pleno podrá decidir por votación si un representante del Pleno sigue manteniendo su confianza y por tanto el cargo o no. Por tanto, el Pleno podrá retirar su confianza, y con ello su cargo a la Portavocía, la Viceportavocía, la Secretaría, la Vicesecretaría, así como a las personas representantes de la facultad en el Plenario del consejo de estudiantes de la UAM y a las personas que estén en una comisión creada por el Pleno.